

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Ref. 25000-22-13-000-2022-00196-00

Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 358 del Código General del Proceso, se ADMITE el recurso de revisión formulado por ANA ODULIA PALACIOS NARANJO, contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Caparrapí (Cund.), el día 28 de noviembre de 2019, dentro del proceso de PERTENENCIA promovido por MARÍA CONSUELO BONILLA PALACIOS y JUAN BAUTISTA LUGO PÉREZ contra JULIÁN PALACIOS, JULIA NARANJO DE PALACIOS y herederos indeterminados de los citados y demás personas indeterminadas (archivo 5 Pertenencia).

Notifíquese personalmente a MARÍA CONSUELO BONILLA PALACIOS y JUAN BAUTISTA LUGO PÉREZ de la demanda de revisión a las direcciones reportadas en la demanda y dese traslado a los citados por el término de cinco (5) días, en la forma dispuesta por el artículo 91 del Código General del Proceso.

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de JULIÁN PALACIOS y JULIA NARANJO DE PALACIOS y de las personas indeterminadas de conformidad con lo previsto en el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P.; realícese la inclusión de los emplazados en el registro nacional de personas emplazadas en los términos del inciso 6º del artículo 108 del C.G.P., obsérvese lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 167-25274 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma, conforme a lo previsto en los artículos 360 y 591 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PABLO IGNACIO VILLATE MONROY
Magistrado

Firmado Por:
Pablo Ignacio Villate Monroy
Magistrado
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731a8e01931a4b2874f16f3a2c502c278eb996942f07c008b83fbe0773842d3b**

Documento generado en 26/01/2023 04:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>